

SESIONES ORDINARIAS
2004
ORDEN DEL DIA N° 1164

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 24 de septiembre de 2004

Término del artículo 113: 5 de octubre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y de la estructura de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima y cuestiones conexas. (127-S.-2004.)

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas para:

a) la regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y de la estructura de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, haciéndole saber detalladamente los cursos de acción adoptados y los resultados obtenidos;

b) la determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en función de las situaciones observadas; y

c) la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina So-

iedad Anónima, son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

2. Remitir copia de los expedientes números O.V.D.-831/01; O.V.S.-504/99; O.V.S.-324/00; O.V.S.-381/01; O.V.S.-129/03; O.V.S.-187/03; O.V.S.-440/03; O.V.S.-81/04; a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación, con fecha 7 de marzo de 2001, resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole:

a) informe a este Honorable Congreso las medidas adoptadas en orden a adecuar, a la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión, la estructura de control interno y documentación de los estados contables, de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima;

b) disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho organismo de control proceda a su examen y emita opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156.

La Jefatura de Gabinete de Ministros remitió las actuaciones a la Secretaría de Energía y Minería, para que adopte las medidas conducentes para satisfacer el requerimiento cursado por el Congreso de la Nación.

En el ínterin, con fecha 5 de noviembre de 1999, la AGN remitió a la Secretaría de Energía, la nota 780/99-P, en la cual le comunica las observaciones efectuadas al revisar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997, de Nucleoeléctrica Argentina S. A.

El secretario de Energía, por nota S.E. 000439 del 25 de noviembre de 1999, se dirige a la sociedad para que informe sobre las medidas tomadas para resolver las situaciones observadas por la AGN.

Nucleoeléctrica Argentina S. A., por nota NAPRE 174/99 de fecha 29 de noviembre de 1999, responde a la nota cursada por la Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía, no satisfecha con la contestación dada por la empresa, pide por nota S.E. 000457 del 3 de diciembre de 1999, una ampliación del informe presentado y además requiere que se indiquen las medidas que se proyecte tomar para resolver la situación planteada y el plazo que insumirá, aproximadamente, su implementación, de manera que, en el conjunto de los estados contables posteriores al cerrado al 31 de diciembre de 1996, se resuelvan las observaciones formuladas.

La sociedad, mediante nota NAPRE 183/99 del 6 de diciembre de 1999, contesta indicando las medidas que tomará para resolver la situación planteada, como así también, los plazos que insumirán los mismos.

La empresa, al respecto manifiesta que:

– El Manual de Gestión Administrativa, que comprende los procesos en relación con las áreas de administración y finanzas, abastecimiento y contrataciones y recursos humanos, de acuerdo al cronograma de trabajo, estarán aprobados y disponibles en su primera versión en el mes diciembre de 1999.

– Se ha concluido satisfactoriamente la primera experiencia de rediseño de procesos, obteniendo las recomendaciones para diagramar las tareas de modo de tipificarlas y aplicar en forma sistemática las pautas de control interno. El rediseño de los principales procesos administrativos será completado dentro de los primeros cuatro meses del año 2000.

– Una vez concluida la etapa de diagramación, se llevará a cabo la especificación, selección y adquisición del software de gestión empresarial, lo que está programado efectuarse en el segundo semestre del año 2000.

– En lo que hace a inventario de almacenes, se estima que los mismos demandarán aproximadamente tres meses, consolidándose el inventario al 31 de diciembre de 1999.

Cabe puntualizar que el pedido del Honorable Congreso de la Nación al Poder Ejecutivo nacional, fue formulado con fecha 7 de marzo de 2001, referente a los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina S. A. al 31 de diciembre de 1996, mientras

que la nota de la Auditoría General de la Nación a la Secretaría de Energía fue emitida con fecha 5 de noviembre de 1999 y se refiere a los estados contables al 31 de diciembre de 1997. De todas maneras, trátase de los estados contables al 31 de diciembre de 1996 o al 31 de diciembre de 1997, la abstención de opinión fue formulada por motivos iguales o similares por parte de los auditores de la Auditoría General de la Nación. Dado que ambas actuaciones se refieren al mismo tema, la Jefatura de Gabinete de Ministros unificó las actuaciones en un solo expediente.

En el ínterin, mientras se tramitaba en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la resolución 187-S-00, referida a los estados contables correspondientes al ejercicio 1996 de Nucleoeléctrica Argentina S. A., cuya respuesta llegó al seno del Congreso de la Nación, el 14 de febrero de 2001 (expte. O.V.D.-831/01), llegaron a este Congreso de la Nación los estados contables de dicho ente, de los ejercicios 1997, 1998 y 1999 (exptes. O.V.-504/99, 324/00 y 381/01 respectivamente) auditados por la Auditoría General de la Nación según resoluciones números 140/99 AGN, 141/00 AGN y 111/01 AGN.

Con posterioridad a la respuesta del Poder Ejecutivo, en donde la sociedad auditada manifestaba que las observaciones formuladas por la AGN estarían resueltas para el ejercicio 2000, tuvieron entrada en el seno de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas los estados contables del ente auditado, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001.

De la lectura de los estados contables mencionados, se verifican ciertas correcciones introducidas en la presentación de la documentación correspondiente, pero se observa que aún los estados contables presentados por Nucleoeléctrica Argentina S. A., presentan situaciones significativas que no permiten a la Auditoría General de la Nación, la emisión de una opinión sobre dichos estados contables tomados en su conjunto.

Así, el último informe de la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina S. A., son los correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, cuyo dictamen también es con abstención de opinión.

Las situaciones que le impiden según manifiesta la AGN emitir una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto, vienen repitiéndose desde ejercicios anteriores a los cuales se le agregan nuevos acontecimientos en el ejercicio 2001.

Las mencionadas causas, son las siguientes:

1. El sistema de control interno administrativo contable existente en la sociedad continúa sin asegurar un satisfactorio procesamiento y control de la información respaldatoria de sus operaciones.

2. La sociedad ha incorporado con fecha 7/9/94 los bienes de uso transferidos por la Comisión Nacional de Energía Atómica y que forman parte de su capital inicial al valor de \$ 261.000.000 asignado por la resolución 283/94 de la Secretaría de Energía, determinado por el criterio fijado por el artículo 10 del decreto 1.540/94, que es el emergente del artículo 96 de la ley 24.065, es decir, el valor actual del flujo neto de fondos descontado a dicha fecha.

A través de dicha metodología, se ha considerado a las centrales nucleares transferidas (Atucha I y Embalse, en operación, y Atucha II, en construcción) como unidades de negocio, tomándose en cuenta para cada una de ellas su valor de utilización económica vinculado a la aptitud de generar beneficios futuros, por lo que los diferentes bienes físicos montados y/o almacenados en dichas centrales y sus respectivas vidas útiles han sido globalizados dentro de las mismas, procediéndose a amortizar cada central en operación con una única tasa de depreciación. Asimismo, dicha transferencia fue efectuada sin inventario analítico de los equipos, maquinarias y otros elementos técnico-mecánicos componentes de las mencionadas centrales nucleares transferidas, el cual continúa pendiente de realización a la fecha del presente informe.

Al propio tiempo, cabe destacar –dice la AGN– que la valuación inicial dispuesta por la citada resolución de la Secretaría de Energía 283/94 ha sido objetada judicialmente mediante una causa que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 3, no pudiéndose determinar si la conclusión de dicho proceso judicial podría generar alguna incidencia sobre los estados contables.

En lo referente a la central Atucha II que se encuentra paralizada en su construcción y sin fecha cierta de terminación, cabe destacar –prosigue la AGN– que la sociedad considera que recién a partir del montaje y puesta en marcha podrá determinar juntamente con el diseñador la existencia de elementos que hayan entrado anticipadamente en obsolescencia técnica.

Por último, según se señala en la nota 1.4.c. a los estados contables, debido a las particulares características de los bienes de uso, la indefinición respecto de la terminación de la Central Nuclear Atucha II y la falta de estudios técnicos actualizados, la sociedad no cuenta con elementos que le permitan asegurar que los valores residuales de los bienes de uso tomados en su conjunto al cierre del presente ejercicio no superen su valor recuperable.

3. Con referencia a los almacenes de repuestos de las centrales nucleares Atucha I y Embalse, cabe destacar que continúa pendiente de implementación el adecuado respaldo documental de la valorización de los ítem más significativos y diferencias de inventario, así como también, la terminación de los estudios tendientes a la evaluación de la obsolescencia técnica y/o desvalorización de la totalidad de los materiales inventariados en dichas centrales.

4. De acuerdo con lo dispuesto por la resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la entidad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. En nota 37 a los estados contables se detallan las circunstancias relacionadas con el mercado de cambios en la Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional a partir de enero de 2002, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de los estados contables.

En la misma nota se describen los impactos que las medidas adoptadas por el gobierno nacional generan sobre la situación patrimonial y financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2001, quedando pendiente de definición la consulta presentada ante el Ministerio de Economía respecto del reclamo de \$ 3.087.595,96 interpuesto por el Banco Río relacionado a la aplicación o no del decreto 471/2001 a la deuda que mantenía la sociedad con dicha institución bancaria.

5. Tal como se señala en nota 28 a los estados contables la sociedad ha interpuesto en el mes de abril de 2001 ante la AFIP un reclamo de repetición de \$ 82.429.521,59 del IVA ingresado en exceso en el período 1995/2000 al no haber utilizado en sus declaraciones juradas los créditos diferidos mediante decreto 456/95. Paralelamente, la sociedad ha procedido a utilizar hasta el 31 de diciembre de 2001 la suma de \$ 21.935.557,71 de dicho reclamo. Hasta la fecha del informe, la AFIP no se ha expedido acerca de la procedencia del planteo en cuestión.

La respuesta del Poder Ejecutivo nacional al requerimiento del Congreso de la Nación, formulado mediante resolución 187-S.-00, indica las medidas que se implementarán en Nucleoeléctrica Argentina S.A. para resolver las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, en ocasión de realizar el examen de los estados contables correspondientes al ejercicio 1996, las cuales se estimaron por la sociedad controlada que estarían normalizadas para el ejercicio 2000. Por este motivo, no se consideraron los estados contables correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 (dictamen con abstención de opinión) por ser anteriores al período en que presuntamente estarían regularizadas las situaciones observadas por la AGN.

Sin embargo, se observa que en los estados contables correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001 de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, persisten las situaciones observadas en los ejercicios anteriores por los cuales la Auditoría General de la Nación emite dictamen con abstención de opinión.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios D.-831/01, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (187-S.-00), sobre *a)* informar a este Honorable Congreso las medidas adoptadas en orden a adecuar, a la correspondiente normativa legal, técnico-contable y de gestión, la estructura de control interno y documentación de los estados contables; *b)* disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho organismo de control proceda a su examen y emita opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156; S.-504/99, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1997; S.-324/00, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998; S.-381/01, los estados contables al 31 de diciembre de 1999; S.-129/03, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2000; S.-187/03, AGN remite ejemplar de los estados contables al 31/12/00, para ser adjuntados a la resolución 36/03; S.-440/03, los estados contables al 31 de diciembre de 2001; S.-81/04, AGN remite respuesta al requerimiento, adjuntando la memoria anual 2001 y el informe de la Comisión Fiscalizadora al 31 de diciembre de 2001; en el ámbito de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que informe sobre las medidas adoptadas para:

a) La regularización de las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la consideración de los estados contables y de la estructura de control interno de la empresa Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima, haciéndole saber detalladamente los cursos de acción adoptados y los resultados obtenidos.

b) La determinación del perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en función de las situaciones observadas; y

c) La determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, ya que la abstención de opinión de la AGN sobre los estados contables de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

2. Remitir copia de los expedientes números OVD.- 831/01; OVS.-504/99; OVS.-324/00; OVS.-381/01; OVS.-129/03; OVS.-187/03; OVS.-440/03; OVS.-81/04; a la Procuración General de la Nación a sus efectos.

3. Comuníquese a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión 15 de junio de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Juan Alvarez. – Luis E. Martinazzo. –
Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.
– Humberto J. Roggero.*

2

Ver expediente 127-S.-2004.

* Los fundamentos comprenden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.